

Taladro de sellos

Por orden de fecha 29 de septiembre último se ha autorizado a la Casa C. G. Carandini, de Barcelona, para talar los sellos de la correspondencia que deposite en la Administración principal de Barcelona con las iniciales C. G. C.

M A T E R I A L

C I R C U L A R

Creado el Tribunal Supremo de la Hacienda pública por Real decreto de 19 de junio último, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, establece su Estatuto en el capítulo II, artículo 4.º, apartado 6.º, como una de sus atribuciones en orden a la fiscalización previa lo siguiente:

«Representar al Estado, mediante la presencia de un Delegado del Tribunal competente en el Ramo respectivo, en todo acto de recepción de obras, efectos o armamentos que hayan sido ejecutados o adquiridos por subasta, concurso o administración, siendo causa de nulidad del acto la falta de citación al Tribunal, o a su Delegación competente, mediante invitación en forma.»

En su consecuencia, esta Dirección ha estimado conveniente advertir a todos los Administradores de Correos que tan pronto reciban de los industriales el material o mobiliario y efectos que para el servicio de sus oficinas adquieran con arreglo a las disposiciones vigentes, lo comuniquen de oficio al Interventor de Hacienda en la provincia, Delegado de dicho Tribunal, invitándole a realizar la comprobación e intervención correspondiente, dándole, llegado el caso, cuantas facilidades precise, de cuyo servicio se levantará acta triplicada, que suscribirá el Administrador y Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda. Un ejemplar de esta acta se unirá a la cuenta que por la adquisición de que se trate rinda a esta Dirección general la Administración de Correos interesada, en la forma reglamentaria; otro quedará en su poder, y el tercero en el del mencionado Delegado.

Los Administradores subalternos pondrán en conocimiento del Principal de que dependan, para que éste lo comuni-

que al Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda en la capital, el momento en que tenga material o mobiliario y efectos en disposición de ser intervenido, cumpliendo por lo demás cuanto se previene en estas instrucciones.

Lo que se publicará en el BOLETIN DE CORREOS para conocimiento de todos los Administradores y su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1924.—
El Director general, P. D., *Castañón*.

SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES

Giros postales para las localidades de Cuba y Filipinas por mediación de los Estados Unidos

C I R C U L A R

El cambio directo de giros postales entre España y Estados Unidos de Norteamérica ha quedado ampliado en el sentido de que pueden admitirse en todas las Oficinas españolas autorizadas giros postales con destino a localidades de Cuba y de Filipinas en idénticas condiciones que los dirigidos a los Estados Unidos, cuya Administración servirá de intermediaria y deducirá en su favor, del importe de cada uno de tales giros, la comisión correspondiente a un giro internacional nacido en dicha República.

Lo que se participa a las Oficinas del Ramo a los efectos reglamentarios.

Madrid, 22 de septiembre de 1924.—
El Secretario general, *Castañón*.

Tarjetas de identidad

Se han remitido las siguientes tarjetas del servicio internacional:

A la Administración del Correo Central, 500, serie A, números 32.601 al 33.100.

A la Principal de Palencia, 100, números 33.101 al 33.200.

A la Principal de Valencia, 200, números 33.201 al 33.400.